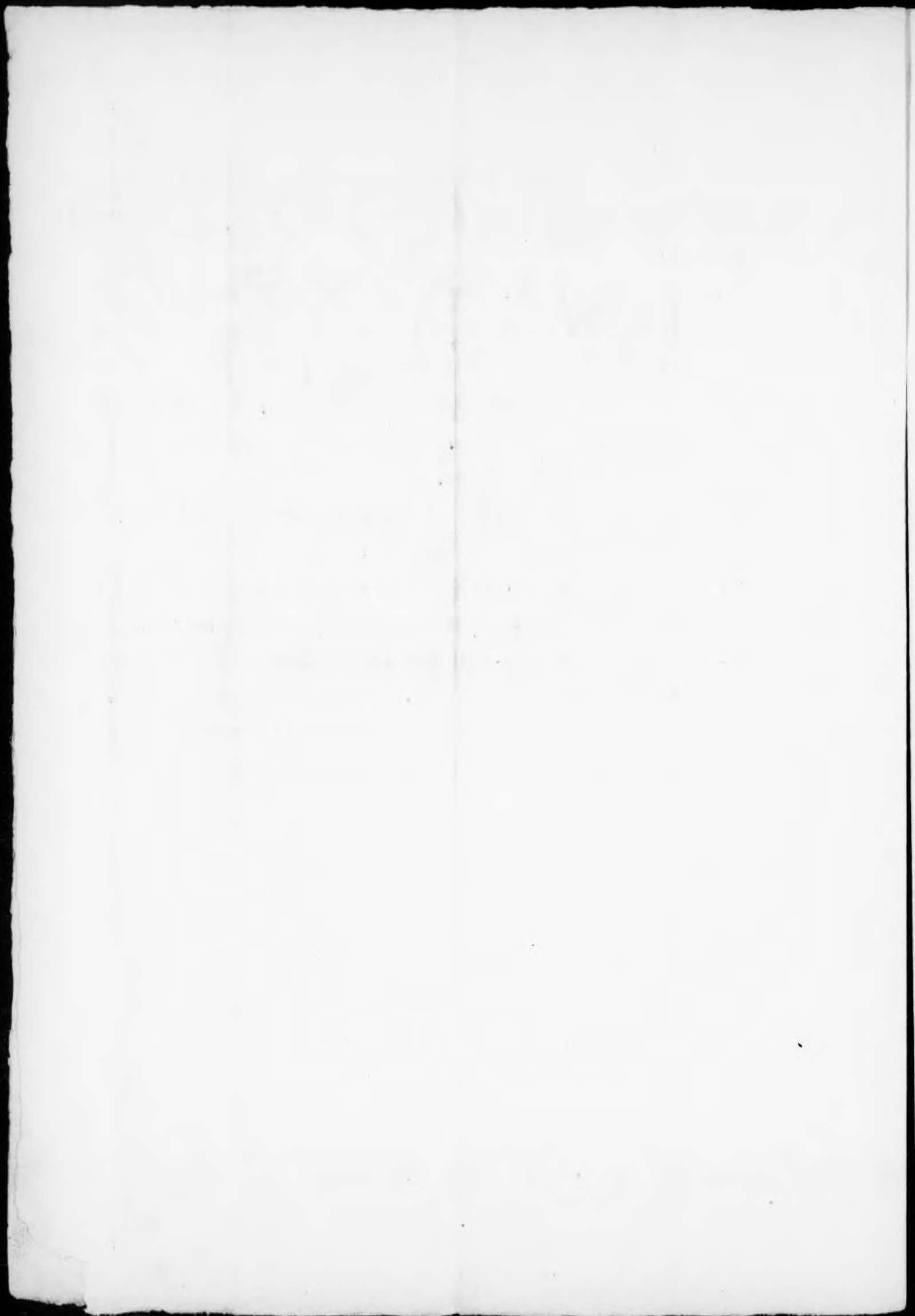


Entre Don Enrique Albors dueño de los almacenes situados en Caramanchel y Don Francisco Ferrer Cano, se ha convenido lo siguiente:

- 1º. El Sr. Albors arrienda al segundo por espacio de cinco años a contar de la fecha del presente documento el primer almacén de los que posee en el barrio de Caramanchel y el cuartito que está en la casa núm. 2 y por consiguiente con entrada al mismo. Igualmente con agua suficiente para el consumo del ganado.
- 2º. El precio del arriendo será de 450' ptas. el año pagaderas por meses vencidos.
- 3º. El Sr. Ferrer dejará a la terminación del contrato el local en las mismas condiciones que lo recibe.
- 4º. En garantía del cumplimiento de este contrato el Sr. Ferrer entrega al Sr. Albors como depósito ptas. 250'.

Y para que conste firman el presente documento en Alcoy a primeros de Septiembre de 1915

*Francisco Ferrer*



Entre Don Enrique Albors dueño de los almacenes situados en Caramanchel y Don Rafael Romá, se ha convenido lo siguiente

1º. El Sr. Albors arrienda al segundo por espacio de cinco años a contar de la fecha del presente documento el segundo almacén de los que posee en el barrio de Caramanchel, y agua suficiente para el consumo del ganado.

2º. El precio del arriendo será de 550' ptas. al año pagaderas por meses vencidos.

3º. El Sr. Romá dejará a la terminación del contrato el local en las mismas condiciones que lo recibe.

4º. En garantía del cumplimiento de este contrato el Sr. Romá entrega al Sr. Albors como depósito ptas. 275'.

Y para que conste firman el presente documento en Alcoy a primero de Septiembre 1915

Rafael Romá

Entre Don Enrique Albors dueño de los almacenes situados en Caramanchel, y Don Rafael Molinés, se ha convenido lo siguiente:

- 1º. El Sr. Albors arrienda al segundo por espacio de cinco años a contar de la fecha del presente documento el tercer almacén de los que posee en el barrio de Caramanchel, y agua suficiente para el consumo del ganado.
- 2º. El precio del arriendo será de 130' ptas. al año pagaderas por meses vencidos.
- 3º. El Sr. Molinés dejará a la terminación del contrato, el local en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para que conste firman el presente documento en Alcoy a primero de Septiembre de 1915

Rafael Molinés

